CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el expediente del proceso de la referencia informando que: **i)** con auto del pasado 27 de julio de 2022, entre otras cosa se dispuso fijar como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente litigo, identificado con el FMI Nº 100-68679 de la ORIP de Manizales, para el lunes 12 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.; y **ii)** la apoderada de la parte demandante allegó memorial solicitante el aplazamiento de la citada fecha, en virtud a que para la misma data y hora tiene programada otra diligencia de remate en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, dentro del proceso dentro del proceso divisorio que allí se adelanta radicado con el N° 17001-31-03-001-2019-00106-00. Sírvase proveer.

Manizales, 19 de agosto de 2022

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	**VERBAL DIVISORIO**
DEMANDANTES	**FELIPE LONDOÑO ECHEVERRY** **ESTEBAN LONDOÑO ECHEVERRY**
DEMANDADOS	**ALICIA CATALINA LONDOÑO GALLO** **URIEL LONDOÑO ARCILA**
RADICADO	**17001-31-03-10-006-2019-0040-00**

1. OBJETO DE DECISIÓN

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho dentro del proceso en referencia.

2. CONSIDERACIONES

Dado que la apoderada de la parte demandante aportó al cartulario prueba que evidencia que efectivamente para el lunes 12 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m., tiene programada otra diligencia de remate en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Manizales, dentro del proceso divisorio que allí se adelanta radicado con el N° 17001-31-03-001-2019-00106-00, la solicitud por ella elevada dentro del proceso de la referencia se torna procedente, en consecuencia se dispondrá aplazar la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con el FMI **100-68679** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ubicado en la **Calle 10B 29 – 96** del Barrio la Castellana de Manizales, para la siguiente fecha:

FECHA REMATE	Lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
HORA	Diez de la mañana (10:00 a.m.)
LICITACIÓN	PRIMER LICITACIÓN
POSTOR HABIL	Quien consigne previamente el 40% del avalúo del Bien inmueble a subastar
OFERTA ADMISIBLE	100% del avalúo del inmueble a rematar
AVALUO	$824.550.000
DURACION	Mínimo Una hora.

2.1.1. Aviso y publicaciones

El Artículo 450 del CGP, ordena en cuanto a las publicaciones: *"...El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación en la localidad, o en su defecto, en otro medio masivo de comunicación que señale el juez. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate /.../ Una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate…".*

Deberá darse estricto cumplimiento a dicha normatividad para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en el Diario la Patria, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo, las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remante (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

2.1.2. Control de legalidad

Lo anterior, no sin antes hacer el control de legalidad de que trata el inc. 3º del Art. 448 del C.G.P., así:

Revisado el trámite adelantado hasta este momento, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al artículo 132 de la misma disposición normativa, advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se *"podrán alegar en las etapas siguientes"*, salvo que se trate de hechos nuevos.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

R E S U E L V E

PRIMERO*:* **APLAZAR** la fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la hipoteca, identificado con el FMI **100-68679** de la ORIP de Manizales, Caldas, que se tenía programada para el lunes 12 de septiembre de 2022 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: **FIJAR** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de la hipoteca, identificado con el FMI **100-68679** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, ubicado en la **Calle 10B 29 – 96** del Barrio la Castellana de Manizales, para el lunes veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

TERCERO*:* **ORDENAR** a las partes, que deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 450 del CGP para realizarse la respectiva diligencia, debiéndose efectuar la publicación del listado en el Diario la Patria, un día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. El aviso contendrá los requisitos indicados en el citado artículo.

CUARTO: Las posturas deberán ser enviadas al correo electrónico rematesj06cctomzl@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro de los cinco (5) días anteriores al remante (artículo 451 ibidem) o en la hora anterior a darse apertura a la diligencia (artículo 452 ibidem). Igualmente, los postores suministrarán el correo electrónico donde serán citados para la diligencia e indicarles la plataforma a través de la cual se realizará.

<u>TERCERO</u>: **ADVERTIR** que, no se observa que haya que corregirse o sanear algún vicio que configure nulidad u otra irregularidad dentro de este proceso, de conformidad al artículo 132 Ibidem, advirtiendo a las partes que ninguna de ellas se *"podrá alegar en las etapas siguientes"*, salvo que se trate de hechos nuevos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

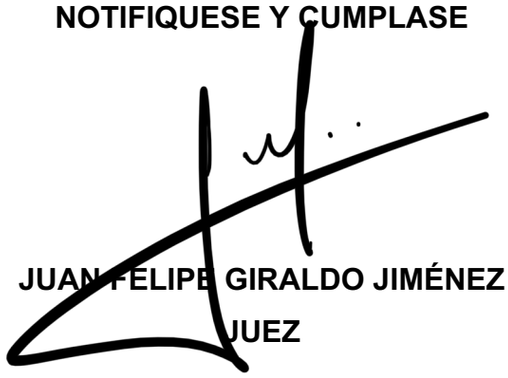

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico **Nº 136** del 22 de agosto de 2022

MANUELA ESCUDERO CHICA
SECRETARIA AD HOC